

## INTRODUCCIÓN

El Caribe, un mar semicerrado con una historia colonial que duró hasta tiempos muy recientes, influenciada en antaño por españoles, ingleses, holandeses y franceses, y desde mediados del siglo pasado por la presión geopolítica de los Estados Unidos, se caracteriza hoy día por la confluencia de muchos Estados con modelos político-administrativos diferentes,<sup>130</sup> incluyendo: territorios continentales de Sur, Centro y Norteamérica, Estados insulares independientes, Estados asociados, partes autónomas de un reino de ultramar, Departamentos integrados, colonias de la Corona y territorios administrativos. Debido a la cercanía entre sí de los diferentes Estados, no es posible en la región hacer la delimitación de las fronteras marítimas con base en los postulados generales de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y particularmente, lo relativo a la definición de una zona económica exclusiva (hasta 200 millas). En consecuencia, el principal instrumento adoptado para definir las fronteras marítimas, han sido los tratados bi o multilaterales, que además de considerar aspectos geográficos, toman en cuenta títulos y posesiones históricas relacionadas con la época colonial.

En este complejo ambiente geográfico, geopolítico e histórico, Colombia emerge como un país privilegiado con aguas jurisdiccionales en el Caribe de alrededor de 589.160 km<sup>2</sup>. De especial interés, son los aproximadamente 250.000 km<sup>2</sup> de mar territorial y zona económica exclusiva generados por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, si se considera que el mismo se encuentra localizado mucho más cerca de Centroamérica que del continente colombiano. De hecho, la soberanía de Colombia sobre el archipiélago, no responde estrictamente a aspectos geográficos, ni a postulados de la convención del mar, sino a argumentos históricos, doctrinas y principios propios del derecho internacional. En consecuencia, la soberanía de Colombia sobre el distante archipiélago, ha demandado la necesidad de delimitar fronteras marítimas y acordar derechos de explotación de recursos naturales con

130 Sahr, WD. 1997. "Derecho del mar y soberanía. La política internacional y la lucha por la autodeterminación política en la parte oriental del Caribe". En: Ratter, B. y G. Sandner. Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 41 – 54.

## IMPLICACIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA SOBRE LA DIMENSION TERRITORIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: UNA MIRADA DIFERENTE DESDE “ABAJO” Y EL SECTOR PESQUERO

Erick Richard Castro González<sup>129</sup>

129 Biólogo Marino de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Especialista en Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo de la Universidad INNCA de Colombia. Magister en Biología Marina de la Universidad Nacional de Colombia.

varios países vecinos, inclusive con los Estados Unidos. Es así, como en el transcurso del siglo XX se suscribieron tratados bilaterales con Nicaragua (Esguerras-Bárceñas, 1928), Estados Unidos (Vásquez-Saccio, 1972), Panamá (Liévano-Boyd, 1976), Costa Rica (Fernández-Facio, 1977), Honduras (Ramírez-López, 1986) y Jamaica (Sanín-Robertson, 1993).

Los citados tratados, elogiados por algunos y criticados por otros, han tenido como común denominador que los habitantes de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de las costas ribereñas de los países vecinos, no participaron en el proceso de solución. Ratter (1997),<sup>131</sup> analiza como en el Caribe Occidental, los actores relacionados con la demarcación fronteriza son los representantes de los gobiernos, los cuales supuestamente actúan a favor de sus poblaciones, pero rara vez se preocupan por los intereses, expectativas e interrelaciones de la población afectada, quienes son los que actúan en el espacio marino como pescadores, marineros o comerciantes. Además, sostiene que los niveles de acción resultantes están doblemente divididos, tanto en lo intra-estatal e inter-estatal como también en el nivel estatal “arriba” y el individual “abajo”, dialéctica difícil de investigar dado que las acciones como las reacciones en ambos lados son influenciadas por la subjetividad de cada cual: del representante individual del Gobierno como también del pescador o habitante costero individual.

Los tratados suscritos por Colombia inherentes al archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, han sido analizados y discutidos en varias publicaciones, pero siempre desde los niveles “inter-estatales” y “arriba”. En contraste, en el presente documento se analiza las implicaciones de algunos de ellos, con una mirada diferente, desde “abajo”, a partir de la visión e intereses del raizal y el pescador, carente en buena medida de tecnicismos de derecho internacional, que no hacen parte de la experticia del autor. Bajo este contexto, se desarrolla el tema central de ésta disertación, a partir de dos cuestionamientos básicos: 1) ¿Han influenciado los tratados internacionales suscritos por Colombia sobre la dimensión territorial del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y 2) ¿Que implicaciones han tenido o podrían tener estos tratados sobre el desarrollo del sector pesquero? Adicionalmente y, de especial interés en la actualidad, es un breve análisis que se hace sobre los efectos derivados sobre el sector pesquero de la demanda interpuesta por Nicaragua en contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia en 2001.

## **EL CONTEXTO GEOGRÁFICO: VISIÓN Y PERCEPCIÓN DEL TERRITORIO**

Localizado al occidente del mar Caribe, el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está integrado por tres islas habitadas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina), cinco islas menores (East South East Cays, South South West Cays, Serrana, Roncador y Serranilla), el Banco Quitasueño, y los Bajos Alicia y Nuevo (fig. 1). Es reconocido internacionalmente por sus ecosistemas estratégicos de gran biodiversidad y por albergar una población de cerca de 70.000 habitantes de diferentes orígenes y culturas, destacándose los oriundos de las islas, los raizales. En 2000 la UNESCO declaró el archipiélago como la Reserva de Biosfera Seaflower, para la promoción del uso sostenible de los recursos naturales y la cultura. Posteriormente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en 2005 declaró un área marina protegida de uso múltiple de alrededor de 65.000 km<sup>2</sup>, que es una de las más extensas en el mundo.

<sup>131</sup> Ratter, B.M. 1997. “Zonas de contacto o línea divisoria. El manejo de las fronteras marítimas en el Caribe Occidental”. En: Ratter, B. y G. Sandner. Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 74 – 92.

La economía de las islas está basada en el turismo y el comercio, seguidos por actividades primarias, como la pesca, que es el principal conector de la economía con la comunidad raizal. El archipiélago soporta importantes pesquerías, tanto a escala artesanal como industrial, dirigidas principalmente a la explotación de la langosta espinosa, el caracol pala, y gran variedad de peces demersales y pelágicos, que juegan un importante rol en la seguridad alimentaria de la población y en la generación de divisas.



Fig. 1. Localización geográfica del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La mayoría de colombianos residentes en el continente tiene una visión positiva de las islas, la consideran como un paraíso y como uno de los lugares predilectos para visitar. El imaginario individual por lo general se reduce a visionar el destino como un lugar de sol y playa, rumba “reggae”, y compras. Sólo algunos pocos, reconocen al archipiélago como una zona geopolíticamente estratégica, y aún muchos menos, interiorizan la connotación de haber sido reconocido como la Reserva de Biosfera Seaflower. Sin embargo, y a pesar que existe un alto sentimiento de apropiación, que se acentúa frente a reclamaciones de soberanía por parte de otros Estados, la percepción que se tiene de la dimensión del territorio no es la más adecuada. La mayoría la restringen únicamente a las islas mayores de “San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, y desconocen por completo el resto de islas menores, bajos, bancos, atolones y cayos que integran el archipiélago, que son en buena medida los responsables de su importancia geopolítica, económica y ambiental.

Aún más lamentable, es que la percepción no es muy diferente desde dentro. Los habitantes de las islas, aunque son consientes de la existencia de los cayos, tienen un reducido conocimiento

de los mismos, y son muy pocos los que han tenido la oportunidad de visitarlos. Es poco o casi nulo, lo que se les enseña en las instituciones educativas locales sobre su importancia. Es así, como en contraste con el alto sentimiento de apropiación que se tiene hacia las islas mayores, tanto desde afuera como desde adentro, es muy baja la apropiación que se tiene del resto del territorio, por lo general visionado como cayos y atolones distantes y remotos, que tienen baja interacción con el desarrollo económico y social de la población.

Quizás los únicos que visionan y perciben integralmente el archipiélago son los que han tenido la oportunidad de conocer e interactuar directamente con los remotos cayos y atolones. Este privilegio, ha sido limitado sólo a algunos científicos, autoridades y militares, pero mayoritariamente a los pescadores, quienes son los que ejercen verdaderamente la soberanía en el mar. Son los pescadores los que han generado un altísimo sentimiento de apropiación sobre estos accidentes geográficos, dado que por generaciones han construido un conocimiento empírico sobre los mismos, a partir de sus propias experiencias y las que les han sido transmitidas de padres a hijos. Paradójicamente, son precisamente estos pescadores, los que no han sido considerados, escuchados, ni consultados por los representantes del gobierno al momento de las negociaciones de los tratados bilaterales desde “arriba”, aunque han sido ellos los directamente afectados y los que se han visto en ocasiones confundidos frente a fronteras indivisibles en la inmensidad del mar, no reconocidas e identificadas fácilmente por ellos, y muchos menos por los recurso pesqueros, particularmente los peces que migran libremente a cada lado de la frontera, sin ser exclusivos de ninguno Estado.

## TRATADOS INTERNACIONALES: IMPLICACIONES TERRITORIALES Y PESQUERAS

### COLOMBIA – NICARAGUA

El 24 de marzo de 1928, los gobiernos de Colombia y Nicaragua, celebraron el tratado Esguerra-Bárcena, mediante el cual se reconoce la soberanía de Nicaragua sobre las costas de Mosquitos, comprendida entre el Cabo de Gracias a Dios y el río San Juan, y las islas Mangle Grande y Mangle Chico. Por su parte, Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y todas las demás islas, islotes y cayos que hacen parte del archipiélago de San Andrés. No se incluyeron en el tratado los cayos Roncador, Quitasueño y Serrana, cuyo dominio estaba en litigio entre Colombia y los Estados Unidos. Posteriormente en 1930 mediante acta de canje se declaró que el archipiélago de San Andrés y Providencia no se extiende al occidente del meridiano 82 de Greenwich.

Aunque no es la intención del autor profundizar en postulados propios del derecho internacional, el análisis desde “abajo” de las implicaciones del tratado, obliga previamente a revisar algunos argumentos históricos acerca de la soberanía de Colombia sobre el archipiélago, bien sustentados en publicaciones, tales como: Uribe (1980)<sup>132</sup> y (1999),<sup>133</sup> y Gaviria (2003).<sup>134</sup> Mediante la Real

132 Uribe, D. 1980. *Libro blanco de la República de Colombia 1980*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ed. Imprenta Nacional. Pág. 112.

133 Uribe D. 1999. *El meridiano 82. Frontera marítima entre Colombia y Nicaragua*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo lozano. pág. 293.

134 Gaviria, E. 2003. “Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la Corte Internacional de Justicia”. *Credencial Historia*, edición 161. pp. 10 – 15.

Orden de 20 de noviembre de 1803, el Rey de España, ordenó: *“El Rey ha resuelto que las islas de San Andrés y la parte de la Costa de Mosquitos desde el cabo Gracias a Dios, inclusive hacia el río Chagres, queden segregadas de la capitanía General de Guatemala y dependientes del Virreinato de Santafé...”*. Desde entonces y de manera ininterrumpida el Virreinato de Santafé, la Nueva Granada y posteriormente la actual República de Colombia ejercieron soberanía sobre las zonas referidas. Por consiguiente, la suscripción del tratado Esguerra-Bárcenas, tuvo un gran impacto en la dimensión territorial del País, dado que formalizó geopolíticamente la pérdida de más de 530 km de la Costa de la Mosquitía, y de las islas Mangle Grande y Mangle Chico, también conocidas como islas del Maíz.

Cualquier colombiano al observar el mapa de la República hacia 1902 (fig. 2), seguramente se cuestiona ¿Cómo fue posible que nuestros gobernantes de otrora permitieron la pérdida de tan extensos territorios? Lastimosamente, desde la misma creación del Virreinato de la Nueva Granada en 1717, se acrecentaron los problemas de administración de un territorio demasiado extenso, pobre e incommunicado. Los procesos de independencia de España no solucionaron la problemática, ya que los nuevos gobernantes, al igual que la burocracia colonial que le antecedió, no se dedicó a las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y simplemente concentró sus esfuerzos a la celebración de alianzas continentales, para defenderse del imperio español. Estas alianzas se hicieron de espaldas a la sociedad y su cultura, no atendieron su problemática, y mucho menos las fragmentaciones regionales y económicas, provenientes de trescientos años de dominio español, y que en definitiva ponían en riesgo la unidad nacional, y nos hacía muy vulnerables a presiones de potencias extranjeras.<sup>135</sup> De hecho, poco tiempo trascurrió para que bajo la influencia de los Estados Unidos, se formalizara en 1903 la independencia de Panamá, proceso durante el cual presuntamente hubo acercamientos sin éxito para que los habitantes de las islas de San Andrés y Providencia se unieran a esta iniciativa.



Fig.2 Mapa de la República de Colombia hacia 1902 (Tomado de Uribe, 1980).

<sup>135</sup> Domínguez, C.; Barona, G.; Figueroa, A. y A. Gómez. 2002. *Geografía física y política de la Confederación Granadina*. Volumen VI: Estado del Istmo de Panamá. Universidad Nacional de Colombia, pág.199.

Las razones de la pérdida de la costa de la Mosquitía y de las islas del Maíz, no son otras que el abandono estatal y la incapacidad de los gobernantes para manejar estos territorios. De hecho, no fue suficiente la suscripción el 15 de julio de 1826 del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre las Repúblicas de Colombia y Centro América (de la cual hacía parte Nicaragua), donde se pactó que los límites entre las dos Naciones serían los que existían en ese momento, invocando el principio del *Uti Possideris Juris* de 1810, pero que no tardó en ser violado de manera reiterada por los centroamericanos, limitándose Colombia al inocuo envío de notas de protesta.

Retomando el análisis desde “abajo” de las implicaciones del tratado, debe considerarse que además de la afectación de la dimensión territorial, su principal efecto se dio y se sigue dando en el ámbito social, cultural y económico. La historia del archipiélago se caracterizó por constantes procesos migratorios, y por el dominio alternado de holandeses, ingleses y españoles, que forjó una población entre 1822 y 1953 caracterizada por estar formada en una cultura inglesa, que manifestó cierta resistencia para aceptar pautas culturales impuestas que modificasen su sistema organizacional, y que se permitió contactos con las islas centroamericanas, conquistando incluso las islas Maíz.<sup>136</sup> Por lo tanto, los habitantes oriundos de San Andrés y Providencia, y los de las islas Maíz y parte de los de Bluefields en Nicaragua, pertenecen a una misma cultura, comparten el idioma, la religión, gastronomía y otras costumbres, y presentan fuertes interrelaciones familiares, que en el pasado se extendían a lo comercial y económico. Bastó que los representantes de las centrales Managua y Bogotá acordaran sin consultarlos y sin considerar su interés, trazar una línea indivisible, el “Meridiano 82o”, para separar casi por completo a esta comunidad.

La fragmentación demográfica, cultural y económica, no se dio como un efecto inmediato de la definición de la línea indivisible, sino como reflejo de erróneas políticas adoptadas por ambos países, acentuadas desde la década de los 70's. De manera contraria a las políticas de desarrollo trazadas por Colombia para el archipiélago, declarando en 1953 un puerto libre para estimular el comercio internacional, y el posterior desarrollo del turismo, de manera alterna un proceso de desintegración se fue forjando por influencia de los representantes de Managua y Bogotá. Resulta sorprendente, ante su cercanía, que actualmente no exista de manera regular tráfico marítimo, ni aéreo entre San Andrés y Nicaragua, y que por ende el comercio y turismo entre las mismas sea incipiente. Sin embargo, el pueblo oriundo del “archipiélago de San Andrés y la Mosquitía” se resiste y los lazos familiares buscan mantenerse ante las dificultades de conectividad. Gran alegría para los habitantes de ambos lados del Meridiano 82, se generan durante la navidad y semana santa, cuando algunos barcos de cabotaje prestan el servicios para pasajeros entre San Andrés, las islas del Maíz y Bluefields. Estas manifestaciones también se han acentuado en momentos de dificultad, como el periodo de la guerra civil en Nicaragua, cuando desde San Andrés, en pequeñas embarcaciones, se facilitó que muchos nicaragüenses se refugiaran en la isla, y de manera alterna se creó un comercio informal de langosta espinosa, que en buena medida facilitó el desarrollo en sus inicios de la industria pesquera en San Andrés.

Desde la perspectiva del sector pesquero, el costo ha sido muy alto. Según informe de la FAO (2006), en el Caribe de Nicaragua, perteneciente en el pasado a Colombia, la pesca genera más de 10.000 empleos, soportados por una producción de 2148 t de colas de camarón, 1014 t de colas de langosta y 1751 t de pescado. Sólo el recurso langosta espinosa, representa alrededor

<sup>136</sup> IGAC. 1986. San Andrés y Providencia. Aspectos geográficos. Instituto Geográfico “Agustín Codazzi. Bogotá. pág.156.



del 50% de las exportaciones pesqueras provenientes tanto del Pacífico como el Caribe de Nicaragua, alcanzando más de 50 millones de dólares por año. De haberse mantenido la integración territorial referida en la Real Orden de 1803, las producciones pesqueras conjuntas del archipiélago de San Andrés y la Mosquitía, ubicarían a la República de Colombia como uno de los países de mayor importancia pesquera en la región.

El meridiano 82 para los pescadores, sólo ha servido como el punto específico del territorio donde se materializan “los pulsos de poder” del estado de las relaciones entre Managua y Bogotá. Los pescadores en consecuencia, han tenido que adaptar sus operaciones de pesca para no sobrepasar esta línea indivisible en la inmensidad del mar, que nada importa a los recursos pesqueros que migran libremente a ambos lados de la misma. Paradójicamente, los pescadores que son precisamente los que han mantenido en buena medida las incipientes relaciones entre los habitantes de San Andrés, la Mosquitía y las Islas del Maíz, se han constituido sin siquiera darse cuenta, en el principal generador de conflictos en la frontera, dado que son ellos los que permanentemente hacen presencia y dependen de estos territorios. Cada día son mayores las denuncia a ambos lados de la línea relacionadas con pesca ilegal y se demanda mayores controles de los gobiernos generando un escenario propicio al conflicto, ante la inexistencia de una efectiva cooperación bilateral para afrontar de manera responsable la creciente amenaza de la pesca ilegal, no declarada y no regulada.

Llama la atención que a ambos lados del Meridiano 82o no se hayan evaluado con profundidad los impactos económicos y sociales de la desintegración. Hecho que contrasta con las numerosas publicaciones disponibles que disertan sobre los argumentos históricos y jurídicos de ambas partes frente al diferendo limítrofe. Pareciera que los representantes de los gobiernos e incluso de la academia en Managua y Bogotá estuvieran mucho más preocupados por justificar las diferencias, que por aportar soluciones tangibles de integración y desarrollo para los habitantes del “archipiélago de San Andrés y la Mosquitía”.

## **COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS**

En el aparte anterior se expuso brevemente los argumentos históricos por los cuales el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluyendo sus atolones, bancos y cayos pertenecen a Colombia. Sin embargo, los Estados Unidos invocaron títulos para disputarle a Colombia el derecho sobre el Banco de Quitasueño, el Cayo Roncador y el Cayo Serrana, que en opinión del Doctor en Derecho y Ciencias Sociales Enrique Gaviria Liévano, corresponden a actos unilaterales, que por su naturaleza son rechazados como válidos por el derecho internacional, referidos a la Ley americana de 18 de agosto de 1856, que establecía que cuando un ciudadano de los Estados Unidos descubriera un depósito de guano en una isla, roca o cayo que no estuviera bajo la jurisdicción legal de otro gobierno, aquel pudiera ocuparlo, y que a juicio del presidente pudiera ser considerado como perteneciente a los Estados Unidos. El Presidente Woodrow Wilson el 5 de junio de 1919 proclamó dichos cayos como propiedad de los Estados Unidos, sin considerar el principio ya referido de *Uti Possideris Juris* de 1810, de cuya aplicación se infería que no podía haber en América territorios *nullius*, o que no pertenecieran a ningún gobierno<sup>5</sup>. Posteriormente, el 10 de abril de 1928 se hizo el canje de notas entre Colombia y Estados Unidos conocido como “Olaya-Kellogg” donde se resuelve mantener el *statu quo*, una especie de copropiedad sobre los cayos referidos.

El 8 de septiembre de 1972 ambos gobiernos deseosos de resolver en definitiva lo relativo a la situación de Quitasueño, Serrana y Roncador suscribieron el tratado Vásquez-Saccio, mediante el cual, por una parte, los Estados Unidos renuncia a todas las reclamaciones de soberanía sobre estos cayos, pero por la otra, logra que se le garantice a sus ciudadanos y buques la continuación de la pesca en las aguas adyacentes a los mismos, sin otra limitación que las previstas en las notas adjuntas sobre derechos de pesca, las cuales se resumen así: a) En Quitasueño, ambos gobiernos intercambiarán periódicamente sus puntos de vista sobre la conveniencia de adoptar medidas bilaterales o multilaterales de conservación, b) En Roncador y Serrana, ambos gobiernos entienden que las actividades pesqueras de los ciudadanos y buques de los Estados Unidos estarán sometidas a medidas razonables de conservación aplicadas por Colombia, que no podrán ser más restrictivas que las aplicadas a ciudadanos y buques colombianos ó de otros países a los cuales se permita pescar en esas aguas, y c) El gobierno de Colombia conviene en que, antes de poner en ejecución medidas de conservación que no se hallen actualmente en vigor en Serrana y Roncador, le dará aviso con razonable anticipación al gobierno de los Estados Unidos sobre la naturaleza de tales reglamentos.

El análisis desde “abajo” del tratado Vásquez-Saccio contrario al Esguerra-Bárcenas no modificó en lo absoluto la dimensión del territorio, pero si tuvo y seguirá teniendo hacia el futuro una fuerte influencia en el desarrollo del sector pesquero. Nuevamente, nuestros pescadores, inconsultos por los negociadores desde “arriba” son y seguirán siendo los más afectados, dado que el tratado otorgó derechos históricos de pesca a los ciudadanos y buques de los Estados Unidos en igualdad de condiciones a los colombianos. Sorprendentemente, nuestro Congreso de la República, sin mayores reparos, y transcurridos menos de cuatro meses desde su suscripción, ratificó el tratado mediante la Ley 52 de diciembre 31 de 1972. Por su parte, los Estados Unidos se tomó más de nueve años para hacerlo, debido a la oposición del gobierno de Nicaragua por sus reclamaciones sobre los cayos, “*y al deseo de los Estados Unidos de favorecer dichos intereses, como bien lo expresó el Secretario de Estado Thomas O. Enders al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado en su nota del 9 de julio de 1981, 22 días antes de ser aprobado el tratado*”.

Pero que tanto podría importar a los negociadores de Colombia, ceder derechos de pesca a los Estados Unidos, si el desarrollo del país hasta ese momento se había dado de espaldas al mar. Por el contrario para los Estados Unidos conservar estos derechos era sumamente importante, como lo expreso su canciller en misiva dirigida al de Colombia durante las negociaciones, donde manifiesta que por más de 100 años han pescado en estos cayos, y que por ningún motivo renunciarían a continuar haciéndolo, dado que de los mismos provenía más del 90% de la explotación de pargos que hacia los Estados Unidos en el Caribe. En esos tiempos, cuando no se había dado por completo “la territorialización del mar Caribe”, bien descrita en la obra de Sandner y Ratter (1997),<sup>137</sup> ni se aplicaban los postulados relacionados con la zona económica exclusiva, no alcanza a dimensionar el autor, a cuanto pudo ascender los volúmenes de explotación de pargos en Serrana, Quitasueño y Roncador, sometidos a tan intensa pesca por parte de más de 35 barcos estadounidenses.

137 Sadner, G. y B. Ratter. 1997. “La territorialización del mar Caribe. Trasfondo de intereses y áreas conflictivas en el manejo de la delimitación fronteriza según el derecho del mar”. En: Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia. pp. 8 – 24.



El banco Quitasueño, el Cayo Serrana y el Cayo Roncador, integrantes del sector norte del área marina protegida Seaflower, constituyen zonas de especial importancia para las pesquerías desarrolladas en el archipiélago. Por ejemplo, el cayo Serrana es uno de los pocos sitios en el Caribe que registra altas densidades de caracol pala, recurso de alto valor económico, soportando en la última década más del 90% de la explotación de este recurso en Colombia, con significativas exportaciones para las islas que alcanzaron los 3,2 millones de dólares entre 2000 y 2003.<sup>138</sup> Por su parte, el Banco Quitasueño representa 14% del área efectiva de pesca de la langosta espinosa,<sup>139</sup> que es el recurso de mayor importancia económica en la región, y cuyas exportaciones en promedio alcanzan anualmente entre 4 y 9 millones de dólares dependiendo del precio internacional

Afortunadamente, hoy día, el interés de la flota de los Estados por Unidos sobre la zona no es el mismo que en el pasado. Sin embargo, entre 2004 y 2008 han solicitado permiso entre 4 y 7 embarcaciones por año, que al parecer no han ejercido pesca, pero que demuestra la intención del gobierno de los Estados Unidos por conservar los derechos históricos de pesca que le fueron garantizados. Gran preocupación existe actualmente entre los pescadores del archipiélago, ante un posible cambio en las expectativas de los Estados Unidos, dado que sería inviable económicamente para la industria pesquera local que la mitad de la producción proveniente de la zona fuese explotada y desembarcada directamente en los Estados Unidos ó en un tercer país centroamericano o del Caribe donde los estadounidenses tengan inversiones. Por otra parte, y sorprendentemente, la igualdad de condiciones de los buques y ciudadanos de los Estados Unidos y Colombia para pescar en los cayos, no es cierta en la práctica, dado que nuestros nacionales a diferencia de los de Estados Unidos deben pagar tasas y derechos por el ejercicio de la pesca, y están sometidos a estrictos controles.

Por otra parte, el tratado podría convertirse en una amenaza política externa para el manejo sostenible de las pesquerías y los ecosistemas en los cayos referidos. Las notas adjuntas al tratado establecen las pautas para la adopción de medidas de conservación. Desde la ratificación del tratado diferentes medidas han sido adoptadas por Colombia, destacándose: Múltiples regulaciones pesqueras, la declaratoria de la Reserva de Biosfera y la definición del área marina protegida. ¿Será que Colombia ha cumplido lo acordado en cuanto a las medidas de conservación, tal y como está plasmado en las notas adjuntas?, ¿Podrían los ciudadanos y buques de los Estados Unidos desconocer estas medidas aduciendo que no fueron consultado ni informados? De darse esta situación sería lamentable para las autoridades pesqueras, ambientales y pescadores del archipiélago, y podría echarse al traste los grandes esfuerzos que vienen realizando por manejar responsablemente sus pesquerías y por convertirse en un modelo en la región en cuanto a la preservación de los ecosistemas y el medio marino. En consecuencia, es muy importante que los representantes del Gobierno de Colombia soliciten a los Estados Unidos el intercambio de nuevas notas que se ajusten a la realidad pesquera y ambiental actual. Además, los derechos compartidos de pesca, deben acompañarse como mínimo de una corresponsabilidad por parte de los Estados Unidos, reflejada en un apoyo permanente a Colombia, para adelantar las tareas de administración, monitoreo, investigación científica y control en Serrana, Roncador y Quitasueño.

<sup>138</sup> Prada, M., Castro, E., Taylor, E., Puentes, V., Appeldoorn, R. & N. Daves. *Non detriment findings for the Queen Conch (Strombus gigas) in Colombia*. Ed. NOAA Fisheries – Blue Dream Ltd. San Andres island, Colombia. pág. 51.

<sup>139</sup> Ibid.

## COLOMBIA – HONDURAS

El tratado Ramírez-López suscrito el 2 de agosto de 1986 define la frontera marítima entre ambos países. Fue ratificado por Honduras el 30 de noviembre de 1999 y por Colombia el 13 de diciembre del mismo año. Los representantes del gobierno de Nicaragua protestaron fuertemente el contenido del tratado por considerar que lesionaba su soberanía e incluso ponía en riesgo el proceso de integración centroamericano. La ratificación del tratado transcurridos más de 13 años desde su suscripción se dio “coincidentemente” al mismo tiempo que Nicaragua interpusiera el 8 de diciembre de 1999 una demanda en Contra de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia relativa a delimitación de los espacios marítimos pertenecientes a cada uno de estos Estados en el Mar Caribe.

Manteniendo el común denominador que ha caracterizado las negociaciones del gobierno de Colombia relativas al archipiélago, los pescadores y habitantes de las islas no participaron en esta negociación. El análisis desde “abajo” muestra como se afectó significativamente la dimensión territorial de la entonces Intendencia Especial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que incluía dentro de su jurisdicción el Banco Rosalinda. Este banco, no sólo era hasta entonces el de mayor extensión, sino que con antelación a la suscripción del tratado había denuncias sobre el interés de Honduras de explotar petróleo en el mismo.<sup>140</sup> Hoy, cuando los recursos pesqueros empiezan a escasear en los bancos de pesca cercanos a las islas de San Andrés y Providencia, y se agudizan los conflictos por el acceso a los recursos entre pescadores artesanales e industriales, se hace mucho más lamentable haber cedido tanto extenso banco, que aporta actualmente a Honduras buena parte de la producción pesquera de recursos económicamente tan importantes como el caracol pala.

Por último, cabe manifestar la tristeza que se siente como hijo de las islas, al observar que el tratado fue firmado por el entonces Presidente de la República Belisario Betancourt a tan solo cinco días de culminar su mandato, y lo que es aún más triste se hizo en San Andrés, sin que ello hubiera generado una fuerte reacción de nuestros líderes políticos y civiles, lo que denota una falta de sentimiento de apropiación hacia su propio territorio. Seguramente, fueron los pescadores artesanales los que ni siguiera se dieron cuenta de tan enorme exabrupto.

## COLOMBIA – JAMAICA

El tratado Sanín-Robertson que fija la frontera marítima entre los dos países fue suscrito el 12 de noviembre de 1993, y ratificado por Colombia mediante la Ley 90 de 10 de diciembre de 2003. Para un sector donde no se determinó los límites jurisdiccionales, se creó un instrumento de carácter transitorio un “Área de Régimen Común”, donde las partes pueden llevar a cabo las siguientes actividades: a) La exploración y explotación económica de los recursos naturales tanto vivos como no vivos; b) El establecimiento y uso de islas artificiales, instalaciones y estructuras; c) Investigación científica marina; d) La protección y preservación del medio marino; e) La conservación de los recursos vivos; y f) Las medidas autorizadas por este Tratado o las que de otra manera puedan acordar las partes.<sup>141</sup>

140 Márquez G. y M. Pérez. 2006. “Archipiélago de San Andrés y Providencia: Ecología, recursos naturales y desarrollo”. En Márquez et al. *El archipiélago posible: ecología, reserva de biosfera y desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. San Andrés. Universidad Nacional de Colombia. pp.13 – 22.

141 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. 1996. *Tratado sobre delimitación marítima entre Colombia y Jamaica*. Ed. Imprenta Nacional de Colombia. pág.80.

A diferencia de los dos tratados previamente analizados, debe reconocerse en éste, una mayor coherencia en la negociación. Quizás en buena parte haya ayudado la presencia de un hijo de las islas en el grupo de los tres negociadores colombianos, el Dr. Mauricio Vargas Taylor, sin que esto signifique que se trató de una negociación desde “abajo”, dado que los directamente afectados, los pescadores, no fueron consultados. Desde la perspectiva de la dimensión territorial, se destaca que Colombia haya mantenido plena soberanía y jurisdicción alrededor de las 12 millas de mar territorial que rodean los Cayos Serranilla y Bajo Nuevo. Otro aspecto novedoso, como lo reconoció la Corte Constitucional<sup>142</sup> es la definición del la del Área de Régimen Común.

Nuevamente, las mayores implicaciones del tratado se dan sobre el desarrollo del sector pesquero, aunque el Área de Régimen Común, contempla también la explotación económica de los recursos no vivos. El análisis desde “abajo” ve con preocupación el bajo compromiso de ambas partes, con posterioridad a la suscripción del tratado, por garantizar la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el área de administración compartida. Este hecho, contrasta con el contenido del mismo que enfatiza sobre la protección del medio marino, la conservación de los recursos vivos y la investigación científica. No se han implementado en la práctica regulaciones pesqueras para garantizar una pesca responsable en el área. Las regulaciones aplicadas por Colombia y Jamaica a sus embarcaciones son diferentes, por ende, no hay coherencia en la administración de la zona. También, el entusiasmo inicial por evaluar conjuntamente los recursos pesqueros<sup>143</sup>, en poco tiempo se atenúo. Actualmente, se desconoce el potencial pesquero de la zona y la investigación científica adelantada es casi nula. De hecho, no existe información disponible sobre la intensidad de la pesca y los volúmenes explotados por la flota de ambos países, y se desconoce por completo el estado de los recursos pesqueros en el área.

La problemática descrita se ve acentuada porque las medidas de control acordadas para el Área de Régimen Común, son muy limitadas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no regulada. Pescadores industriales de la isla de San Andrés denuncian frecuentemente la presencia de embarcaciones de Honduras y República Dominicana en el área. Es poca la presencia efectiva de la Armada de Colombia y el Marine Officer de Jamaica encargados del control y la vigilancia. Colombia ha sido el más perjudicado con esta situación dado que tanto las embarcaciones de los países referidos como las de Jamaica, incursionan y explotan ilegalmente los recursos pesqueros dentro de las plataformas de jurisdicción exclusiva del país que rodean al Cayo Serranilla y el Bajo Nuevo. Es recomendable que la Comisión Conjunta establecida en el tratado aborde con prontitud esta problemática y proponga a las partes la adopción de un verdadero régimen de administración conjunta. Es indispensable que durante este proceso haya una participación activa de los pescadores de las islas de San Andrés y Providencia, y de Jamaica. Ambos gobiernos deberán adoptar las recomendaciones para garantizar la explotación sostenible de la pesquería y contrarrestar la amenaza que representa la pesca ilegal.

En el caso particular de Colombia, de manera estratégica deberá estimular que la flota pesquera industrial haga una mayor presencia en el Área de Régimen Común y en las plataformas de Serranilla y Bajo Nuevo, dado que la flota de Jamaica, por su mayor cercanía, presenta

142 Corte Constitucional de la República de Colombia. 1994. *Sentencia C-045. Revisión oficiosa del tratado sobre delimitación marítima entre la República de Colombia y Jamaica.*

143 Castro, G., Mora, O., Valderrama, M., Mendoza, L., Soltau, M., Kong, A., Roach, C., y S. Smikle. 1995. *Informe del grupo técnico de consulta de Colombia y Jamaica sobre el estudio preliminar de evaluación de los recursos pesqueros en el Área de Régimen Común Colombia y Jamaica.*

comparativamente ventajas frente a las embarcaciones que operan desde la isla de San Andrés. Actualmente hay poco interés de la flota local por pescar en estos bancos debido a los elevados costos operativos y la alta concurrencia de embarcaciones extranjeras. La estrategia de aumentar la intensidad de pesca industrial en las zonas referidas, podría incluso mitigar los crecientes conflictos entre pescadores artesanales e industriales por el acceso a los recursos en el sector norte del área marina protegida Seaflower.

### **DEMANDA DE NICARAGUA EN CONTRA DE COLOMBIA: ¿QUE HA SUCEDIDO?**

El 6 de diciembre de 2001 Nicaragua presentó ante la Corte Internacional de Justicia una solicitud para incoar procedimiento en contra de Colombia respecto “el conjunto de puntos jurídicos conexos... que aún están en suspenso” entre los dos Estados en materia de título territorial y de delimitación marítima” en el Caribe Occidental. La Corte fijó el 28 de abril de 2003, como fecha límite de expiración del plazo para el depósito de la memoria de Nicaragua y el 28 de junio de 2004 como fecha límite para la contra-memoria de Colombia. Posteriormente, escuchó los alegatos de las partes en Audiencias Públicas que tuvieron lugar el 4 y 8 de junio de 2007. Pero ¿Cuáles son en concreto las pretensiones de Nicaragua con la demanda?, Nicaragua solicitó a la corte lo siguiente:

Que decida y juzgue que Nicaragua tiene soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de sobre los islotes y cayos pertenecientes a éstas.

Que decida y juzgue que Nicaragua tiene soberanía sobre los siguientes cayos: Cayo de Albuquerque, Cayos del Este Sudeste, Cayo Roncador, Cayo Norte, Southwest Cay y cualquier otro cayo situado sobre el banco de Serrana, Cayo Este, Beacon Cay y cualquier otro cayo situado sobre el banco Serranilla; Cayo, bajo y cualquier otro cayo situado sobre el banco Bajo Nuevo.

Que declare, en caso de que la Corte considere que ciertas formaciones situadas sobre el banco de Quitasueño puedan calificar como islas según el derecho internacional, y que la soberanía sobre estas le pertenece a Nicaragua.

Que decida y juzgue que el tratado Bárcenas-Esguerra de 1928 era nulo, y en particular, no podía fundar en derecho, las pretensiones de Colombia sobre San Andrés y Providencia.

Que decida y juzgue, en caso que concluyera que el tratado Bárcenas-Esguerra fue válidamente concluido, que la violación de dicho tratado por Colombia, autorizaba a Nicaragua a denunciarlo.

Declarar, en caso que concluyera que el tratado Bárcenas-Esguerra, fue válidamente concluido y que está aún en vigencia, que no ha realizado delimitación de zonas marítimas, a lo largo del Meridiano 82 de longitud oeste.

Que decida y juzgue, que en caso que concluyera que Colombia tiene soberanía sobre las islas de San Andrés y Providencia, que éstas deben de ser enclavadas y que deben serles reconocidas, el derecho a un mar territorial de 12 millas, siendo esta decisión la solución equitativa, apropiada al marco geográfico y jurídico.

Que decida y juzgue, que la decisión equitativa para los cayos, en caso que se concluyera que son colombianos, consiste en delimitar una frontera marítima trazando un enclave de 3 millas marítimas alrededor de ellos.

Que decida y juzgue que, en el marco geográfico y jurídico constituido por las costas continentales de Nicaragua y de Colombia, la forma apropiada de delimitación consiste en trazar una frontera marítima única siguiendo una línea media entre dichas costas.

Además, indicó Nicaragua que se reserva el derecho de solicitar reparación por todo elemento de enriquecimiento indebido resultante de la posesión por Colombia, en ausencia de título legítimo, de las islas de San Andrés y Providencia, al igual que los cayos y las zonas marítimas que se extienden hasta el meridiano 82o. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar reparación por toda interferencia a la actividad de los barcos de pesca que enarbolan pabellón nicaragüense o barcos con permiso de pesca concedido por Nicaragua.

Ante tan ambiciosas pretensiones de Nicaragua, Colombia solicitó a la Corte que en virtud del Pacto de Bogotá ó Tratado Sobre Soluciones de Controversias de 1948, de cuyos instrumentos hacen parte tanto Nicaragua como Colombia, se decida y juzgue que no tiene competencia para conocer del diferendo que le ha sido sometido por Nicaragua y declare este diferendo terminado. Así mismo, que declare en virtud de su Estatuto, que no tiene competencia para conocer la solicitud de Nicaragua, y que la misma sea rechazada.

La demanda instaurada por Nicaragua, cuyo contenido en detalle fue conocido por muy pocos colombianos, causó inicialmente indignación y luego gran preocupación en algunos habitantes de las islas, y círculos académicos y del periodismo nacional. Sin embargo, representantes de las más altas esferas del gobierno Nacional montados en el “Caballo de batalla de la no competencia de la Corte”, dieron parte de absoluta tranquilidad en diferentes escenarios. No obstante, La Corte Internacional de Justicia en Sentencia del 13 de Diciembre de 2007 dispuso, declararse: 1) No competente en lo concerniente a la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 2) Competente en lo relativo a la soberanía sobre las otras formaciones marítimas en litigio, y 3) Competente en lo relativo a la delimitación marítima entre las partes. Una vez emanada la Sentencia ambos gobiernos dieron parte de victoria a sus ciudadanos.

De especial complacencia para Colombia, fue la ratificación de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De hecho, bajo la percepción de la mayoría de los colombianos del territorio insular, ampliamente descrita en el numeral 3 de este trabajo, restringida únicamente a las islas mayores, y desconociendo por completo la importancia del resto de cayos, bajos, bancos y atolones que integran el archipiélago, el parte de victoria fue total e incluso definitivo. Nada más lejos de la realidad, dado que aún nos espera un largo proceso ante la Corte, ya que de las nueve solicitudes hechas por Nicaragua, por lo menos seis no han sido resueltas. No es el interés del autor el entrar a analizar u opinar sobre los argumentos históricos y de derecho internacional expuestos por las partes, y que deberá considera la Corte para adoptar una decisión de fondo sobre los temas aún pendientes. Simplemente, se describen algunas repercusiones que se han derivado con posterioridad a la Sentencia sobre el sector pesquero de las islas.

Entre enero y marzo de 2008 en las inmediaciones al Meridiano 82o se presentaron varios incidentes relacionados con hostigamientos e inclusive la aprehensión por parte de la Fuerza



Naval de Nicaragua de pesqueros autorizados por Colombia. Se destaca el caso de la Motonave "SEA STAR" que según el propio Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura fue capturado cuando se encontraba realizando faenas en aguas jurisdiccionales de Nicaragua en la posición Latitud 14o 34' 00" N y Longitud 82o 05' 00" W. La embarcación fue sancionada económicamente y su producto decomisado. El capitán y el armador de la embarcación, ambos colombianos y residenciados en la isla de San Andrés, aportaron como prueba el seguimiento satelital de la embarcación que confirma que la posición referida se encuentra al oriente del Meridiano 82o, en las hoy consideradas aguas jurisdiccionales colombianas (fig. 3). Esto generó gran incertidumbre en la flota pesquera local, que confundida ya no tenía claridad hasta que limite geográfico podía ejercer la pesca. Ante esta situación, la autoridad marítima colombiana, se limitó a recomendar a los capitanes que se abstuvieran de pescar en la plataforma adyacente al Meridiano 82o, sin considerar los perjuicios económicos que esto conllevaría, dado que de esta zona, conocida localmente como "La esquina o Green Moon", proviene el 70% de la producción industrial de langosta espinosa.

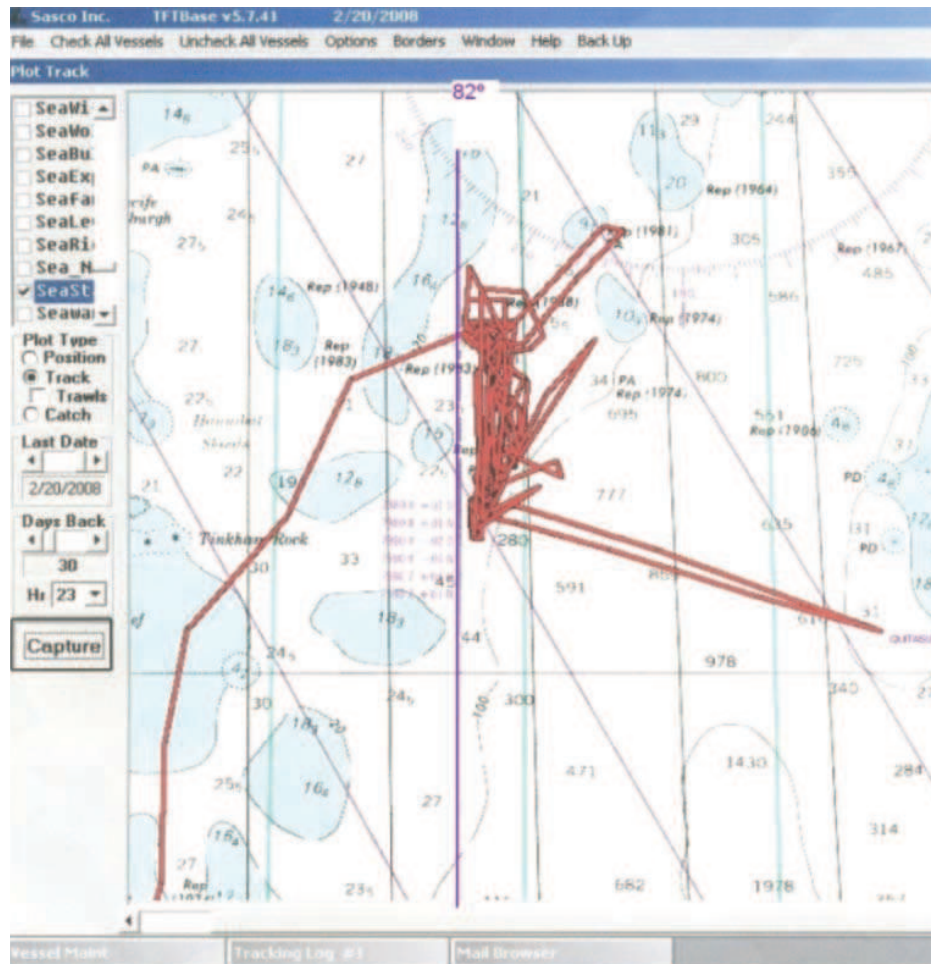


Fig. 3. Seguimiento Satelital de la Motonave SEA STAR. La línea morada señala el Meridiano 82o y la roja el rumbo seguido por la embarcación durante su faena de pesca hasta que fue aprehendida por la Fuerza Naval de Nicaragua.



Posteriormente, en la Cumbre de Presidentes celebrada en la República Dominicana el 7 de marzo de 2008, el Presidente de Nicaragua Daniel Ortega, denunció que Colombia ha desconocido la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia, y manifestó sentirse amenazado por incidentes con las fragatas de la armada colombiana. Además, solicitó la creación de una comisión de seguimiento. El presidente Uribe de Colombia, con el ánimo de atenuar las tensiones, se comprometió a retirar de la frontera las corbetas. Poco tiempo después, Nicaragua el 12 de marzo de 2008, declara una “Zona Especial de Pesca Industrial”, reivindicando su derecho a una zona económica exclusiva de 200 millas en el mar Caribe, zona que se extiende al oriente del Meridiano 82o y que cobija importantes cayos y bancos de pesca, hoy de jurisdicción colombiana. Además, el 2 de abril de 2008, Nicaragua advierte a Colombia que cese de emitir permisos de pesca al este de Meridiano 82, cuya soberanía disputan ambos países, y avisa que detendrá a las embarcaciones hondureñas aunque cuenten con permiso de Colombia. Cabe indicar, que más del 80% de la flota industrial que pesca langosta espinosa en el archipiélago es de bandera hondureña, y opera mediante contrato de fletamento con empresas colombianas con la obligatoriedad de descargar la totalidad de la producción en la isla de San Andrés.

Durante el primer semestre de 2008, la situación descrita generó gran afectación a la industria pesquera local, por la reducción significativa en el número de embarcaciones dispuestas a ejercer la pesca cerca del Meridiano 82o. Posteriormente, las tensiones disminuyeron y las circunstancias parecieron haber retornado a la normalidad. Sin embargo, en los meses subsiguientes, aumentaron considerablemente las denuncias sobre motonaves extranjeras pescando ilegalmente en las aguas jurisdiccionales de Colombia, y se solicitó por parte de los pescadores tanto artesanales como industriales un mayor control y vigilancia de la Armada Nacional. Esta situación, hasta el momento no ha cambiado y genera gran preocupación, por constituir una gran amenaza para la sostenibilidad de los recursos pesqueros y los ecosistemas, y para la efectividad del área marina protegida. Esta problemática, podría extenderse hasta mediados del año 2011, cuando se proyecta que la Corte profiera un fallo definitivo.

### **REFLEXIONES FINALES DESDE “ABAJO”**

Tal y como lo afirma el Dr. Ratter (1997)<sup>2</sup>, cualquier análisis desde “arriba” o desde “abajo”, tiene cierto grado de subjetividad. En este caso, el análisis desde “arriba” destacará que actualmente Colombia conserve más de 250.000 Km<sup>2</sup> de aguas jurisdiccionales generadas por el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. De hecho, de manera jocosa, podría afirmarse que “Colombia es el único país en vía de desarrollo con colonia insular o territorio asociado en el Caribe”, privilegio que actualmente sólo mantienen grandes potencias como: Estados Unidos, El Reino Unido, Francia y Holanda. Sin embargo, el análisis desde “abajo”, afirmaría que “en materia de negociación de tratados internacionales la penuria pareciera ser nuestro negocio”, dado que en menos de cien años se cedieron grandes extensiones de territorio y derechos de explotación de recursos vivos y no vivos.

El activo papel de Colombia en la delimitación de sus fronteras marítimas, pareciera estar fuertemente influenciado por las reclamaciones de soberanía de Nicaragua sobre el archipiélago. Esta premura, inclusive podría ser la causa de las enormes concesiones territoriales y pesqueras que fueron concedidas a los Estados Unidos, Honduras y Jamaica. Ojala, en veinte años este crudo análisis hoy realizado desde “abajo” y desde el sector pesquero, no se extienda a los recursos no vivos, como hidrocarburos y otros minerales. Quizás, si los gobiernos de Colombia

y Nicaragua hubiesen consultado a los habitantes oriundos de San Andrés y Providencia, de las islas del Maíz y la Mosquitía, todo este largo camino de diferencias y reclamaciones no hubiese sido necesario, y la integración de estos pueblos que comparten una misma cultura se hubiera mantenido. Lastimosamente, hoy se está a la espera que un actor externo, la Corte Internacional de Justicia, decida por los pueblos, ante la incapacidad de sus gobiernos por encontrar una salida negociada. ¿Se estará aún a tiempo de retornar al buen camino, y estudiar alternativas de solución como un área de régimen común a ambos lados del Meridiano 82°?

Por último, cabe indicar que las opiniones aquí expresadas son propias del autor, y corresponden a un ejercicio meramente académico. Las mismas, no representan y ni comprometen a ninguna entidad estatal, organización no gubernamental, gremio o grupo poblacional.

### BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Abello Vives, Alberto y Mow June Marie. "San Andrés, nuestra ciudad insular". En *Revista Credencial Historia*. Colombia, 2008.
- Abello Vives, Alberto. "La Nieve sobre el Mar: una frontera Caribe cruzada por el tráfico de drogas. El caso de Colombia y Nicaragua". En *Revista Aguaita*, Observatorio del Caribe Colombiano, 2005.
- Abello, Ricardo. *Notas personales sobre el referendo de San Andrés y Providencia*. Universidad del Rosario, Bogotá, 2005.
- Avella, Francisco. "Ciudad Insular, en Poblamiento y ciudades del Caribe colombiano". En Abello Vives, Alberto y Gaiimo Chávez Silvana (comps), *Observatorio del Caribe Colombiano*, 2000.
- Bagley, Bruce Michael. "Narcotráfico, violencia política y política exterior de Estado Unidos hacia Colombia en los noventa". En *Revista Colombia internacional*. Disponible en: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/colinter/indice.htm>, Abril 2 de 2005
- Barth, Carmen Rosa. *Cómo se hace un pueblo, San Andrés y Providencia, 1942 -1977*. Segunda edición, 1978.
- Castillo, Gustavo. "Rechaza Herrán que haya empresarios narcos; algunos "colaboran" en lavado". En *La Jornada*. 28 de agosto de 2000. En:<http://www.jornada.unam.mx/2000/ago00/000828/045n1gen.html>, Consultado el 1 de abril de 2005.
- Castro, G., Mora, O., Valderrama, M., Mendoza, L., Soltau, M., Kong, A., Roach, C. y S. Smikle. *Informe del grupo técnico de consulta de Colombia y Jamaica sobre el estudio preliminar de evaluación de los recursos pesqueros en el Área de Régimen Común Colombia y Jamaica*, 1995.
- Castro González, Erick. *Régimen espacial y temporal de la captura y esfuerzo en la pesquería artesanal de la isla de San Andrés, Caribe Colombiano: Inferencias sobre la estructura de la comunidad Ictica*. Tesis Maestría Biología Marina, Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- Clemente, Isabel. "El Caribe insular". En Meisel Roca Adolfo (comp), *Historia económica y social del Caribe colombiano*, 1994.

Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C-045. *Revisión oficiosa del tratado sobre delimitación marítima entre la República de Colombia y Jamaica*. 1994,

Domínguez, Camilo; Barona, Guido; Figueroa, Apolinar y Gómez, Augusto. *Geografía física y política de la Confederación Granadina. Volumen VI: Estado del Istmo de Panamá*. Universidad Nacional de Colombia, 2002.

Druetta, Gustavo. *Situación de América Latina y el Caribe en materia de producción y tráfico ilícito de drogas y delitos conexos*. Instituto de Drogodependencia. Universidad del Salvador. Consultado en: <http://ar.geocities.com/laotraverdad/salvador/drog5604.html>, Consultado el 1 de Abril de 2005.

Espinosa Aarón y Albis Nadia. "Pobreza, calidad de vida y distribución del ingreso en el Caribe colombiano al comenzar el siglo XXI". En *Revista Aguaita*, No 11. Observatorio del Caribe Colombiano, 2004.

Farfán, Alejandro. "Un océano de drogas". En *A la mar*. Armada Nacional. Año 5. No 53. Bogotá, Marzo de 2005.

Gaviria, Enrique. "Las pretensiones de Nicaragua sobre San Andrés. Su demanda ante la Corte Internacional de Justicia". En *Credencial Historia*, edición 161, 2003. pp. 10 – 15.

Girvan, Norman. "Crimen y seguridad humana en el Caribe". En *Revista INTER-FORUM*. Disponible en: [http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/022403soc\\_crimen\\_girvan.html](http://www.revistainterforum.com/espanol/articulos/022403soc_crimen_girvan.html). Consultado el 1 Abril de 2005

Girvan, Norman. *Crimen y seguridad (2): Los Corredores del Caribe. El Gran Caribe Esta Semana*. AEC. En: <http://www.acs-aec.org/columna/index73.htm>, Consultado el 1 de Abril de 2005.

IGAC. 1986. *San Andrés y Providencia. Aspectos geográficos*. Instituto Geográfico "Agustin Codazzi", Bogotá.

Latin American Caribbean Centre (LACC). *The socioeconomic and cultural impact of migration between the Anglophone Caribbean and the Republic of Colombia*, 2003.

Madrid Malo Martha, Díaz Rocca Luz Helena (eds). *Resultados de la descentralización municipal en el Caribe colombiano*. Observatorio del Caribe Colombiano, Fonade, Departamento Nacional de Planeación, Cooperación Alemana al Desarrollo, Primera edición, Bogotá, 2002.

Márquez, Germán y Pérez, María Eugenia. Archipiélago de San Andrés y Providencia: Ecología, recursos naturales y desarrollo. En Márquez *et al.* *El archipiélago posible: ecología, reserva de biosfera y desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. San Andrés. Universidad Nacional de Colombia, 2006.

Matson Figueroa, Arturo. "La demanda temeraria de Nicaragua". En *El Universal*. Cartagena de Indias, Agosto 20 de 2004.

Meisel Roca, Adolfo. "La continentalización de la isla de San Andrés: Panyas, raizales y turismo, 1953-2003". En *Revista Aguaita*, No 9. Observatorio del Caribe Colombiano. Cartagena, Diciembre de 2003.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. *Tratado sobre delimitación marítima entre Colombia y Jamaica*. Ed. Imprenta Nacional de Colombia, 1996.

Novell, Hannia. *Narcopiratas, nuevas formas de narcotráfico*. Disponible en: <http://www.tvazteca.com/hechos/archivos/2003/4/75160.shtml>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Parsons, James J. *San Andrés y Providencia, una geografía histórica de las islas colombianas del Caribe*. El Áncora Editores, Tercera edición, Bogotá, 1985.

Polanía, Jaime, et al. *El sector agropecuario y la seguridad alimentaria en San Andrés Isla*. Universidad Nacional de Colombia. Sede San Andrés, Primera edición, 2004.

Prada, Marta; Castro, Erick; Taylor, Elizabeth; Puentes, Vladimir; Appeldoorn, Richard & Daves Nancy. *Non detriment findings for the Queen Conch (Strombus gigas) in Colombia*. Ed. NOAA Fisheries – Blue Dream Ltd. San Andres island, Colombia.

Prada, Martha. *Diagnóstico de la Pesquería de langosta espinosa (Panulirus argus) y caracol de pala (Strombus gigas) en el Archipiélago de San Andrés y Providencia*.

Proyecto: Programa de Ordenación, Manejo y Conservación de los Recursos Pesqueros en la Reserva de la Biósfera Seaflower, San Andrés Isla, Agosto, 2004.

Quintero, Paola. *El turismo como estrategia de desarrollo económico sostenible: el caso de san Andrés isla, Colombia*. Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, 2004.

Ratter, Beate. *Redes Caribe. San Andrés y Providencia y las Islas Caimán: entre la integración económica y la autonomía cultural regional*. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición en español, Traducción de Jaime Polanía, Bogotá, 2001.

Ratter, Beate. "Zonas de contacto o línea divisoria. El manejo de las fronteras marítimas en el Caribe Occidental". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Tránsito de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

República de Colombia - Estados Unidos de América. *Tratado entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los estados unidos de América relativo a la situación de Quitasueño, Roncador y Serrana*, 1973. En <http://www.armada.mil.co/tratados/tratcol-usa.doc>. Consultado el Mayo 15 de 2005.

RESDAL. *Los escenarios institucionales de la Defensa Nacional en Nicaragua - 17. Colombia: San Andrés y Providencia*. <http://www.resdal.org/Archivo/esc-17.htm>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

*Revista Semana*. Por el camino verde. Disponible en: <http://semana2.terra.com.co/archivo>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. "La globalización de un barrio". *Revista Envío digital*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo.php?id=1659>. Consultado el 2 de Abril de 2005.

Rodgers, Dennis. *Living in the shadow of death: gangs, violence, and social change in Nicaragua, 1997-2002*. Development Studies Institute, London School of Economics and Political Science, Londres, (artículo enviado por el autor), 2004.

Sadner, Gerard y Ratter, Beate. "La territorialización del mar Caribe. Trasfondo de intereses y áreas conflictivas en el manejo de la delimitación fronteriza según el derecho del mar". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

Sahr, WD. "Derecho del mar y soberanía. La política internacional y la lucha por la autodeterminación política en la parte oriental del Caribe". En Ratter, B. y G. Sandner. *Conflictos territoriales en el espacio marítimo del Caribe. Trasfondo de intereses, características y principios de solución*. Ed. Fondo FEN Colombia, 1997.

Sandner, Gerhard. *Centroamérica & el Caribe occidental. Coyuntura: crisis y conflictos, 1503-1984*. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés, Primera edición en español, Traducción de Jaime Polanía, Bogotá, 2003.

Spence, Michael. "La señalización y la estructura informativa de los mercados". En *Revista Asturiana de Economía*, No 25, España, 2002.

*The Archipelago Press*. San Andrés Isla. 10 y 25 de febrero de 2005 y 10 de marzo de 2005.

Trillos, María. *Ayer y hoy del Caribe colombiano en sus lenguas*. Coedición del Observatorio del Caribe Colombiano, Ministerio de Cultura, Universidad del Atlántico, Instituto Colombiano de Fomento para la Educación Superior –ICFES– y Sistema Universitario Estatal del Caribe –SUE., Primera edición, Bogotá, 2001.

Unesco. *Programa Man and Biosphere (MaB)*. Disponible en: [www.unesco.org/mab/br/focus/2002Aug/Seaflower.htm](http://www.unesco.org/mab/br/focus/2002Aug/Seaflower.htm)

Universidad Nacional de Colombia – Sede Caribe. Instituto de Estudios Caribeños *Agenda ambiental San Andrés Isla. 2004-2020*. Sistema de Gestión ambiental municipal. Ed. Unibiblios, 2004.

Universidad Nacional de Colombia- Sede Caribe. *El archipiélago Posible. Ecología, Reserva de Biosfera y Desarrollo sostenible en San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. (Caribe Occidental Colombiano), 2006.

Universidad Nacional de Colombia. *The spirit of persistence. Las goletas en la isla de San Andrés, Providencia & Santa Catalina*, Gobernación de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, 2004.

Universidad Nacional de Colombia. Voces de San Andrés. *Crisis y economía de un territorio insular*. Cuadernos del Caribe No 2. San Andrés, 2001.

Uribe Diego. *El meridiano 82. Frontera marítima entre Colombia y Nicaragua*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo lozano, 1999.

Uribe, Diego. *Libro blanco de la República de Colombia 1980*. Ministerio de Relaciones Exteriores. Ed. Imprenta Nacional, 1980.

Vollmer, Loraine. *La historia del poblamiento del Archipiélago de San Andrés, Vieja Providencia y Santa Catalina. San Andrés isla*, Ediciones Archipiélago, 1997.

Wilson Peter J. *Las travesuras del cangrejo. Un estudio de caso del conflicto entre reputación y respetabilidad*. Primera edición en español. Traducción de Mercedes Vélez White. Universidad Nacional de Colombia, Sede San Andrés Isla, 2004.

Zambrano Pantoja, Fabio. "Historia del poblamiento del territorio de la región Caribe de Colombia. El Caribe Insular: San Andrés Y Providencia". En Abello Vives, Alberto y Gaiimo Chávez, Silvana (comps). *Poblamiento y ciudades del Caribe Colombiano*. Ed. Observatorio del Caribe Colombiano, 2000.

Zamora, Augusto. "El litigio territorial Colombia-Nicaragua". Revista *Envío digital*. Disponible en: <http://www.envio.org.ni/articulo/900>. Consultado el 2 de Abril de 2005.